



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 370-2025-A/MDRT

Puerto Prado, 03 de noviembre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

VISTO:

Carta N° 007-2025-MDRT-NGMP, de fecha 03 de setiembre del 2025, Informe N° 298-2025-MDRT/GIDUR/SGCCURDT, de fecha 21 de octubre del 2025, Informe N° 1105-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 22 de octubre del 2025, Informe Legal N° 637-2025-OAL/MDRT de fecha 30 de octubre del 2025; **SOBRE LA APROBACION DEL PLANO PERIMÉTRICO, TRAZADO Y LOTIZACIÓN, PARA LUEGO CONTINUAR CON LA ULTIMA ETAPA DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-CM/MDRT, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2024, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el "Principio de Legalidad" se encuentra regulado en la Ley N° 27444 General de Procedimientos Administrativo General, en la cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas";

Que, de conformidad con los arts. 73 numeral 1 inc. 1.4 y 79 numeral 1 inc. 1.4. 1.4.3 y numeral 2 inc. 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que "Las Municipalidades tienen competencia en materia de Organización y Uso de Suelo";

Que, conforme a la Ley N° 31560, LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL. Artículo 1. Objeto de la Ley.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, facultad colegida en la misma Ley con lo prescrito en la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente.- Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital y el numeral 1.4 del art. 73°. y numeral 1 - 1.4. 1.4.3 y 2 - 2.3. del art. 79° de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley 28923 "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos" por el cual COFOPRI asume las competencias de Formalización de las Posesiones Informal en el plazo previsto en el art. 2° de la referida Ley, por lo tanto, conforme a la Ley N° 31560, con lo prescrito en la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:





SEGUNDA.- Intervención de los niveles de gobierno en materia de formalización Las intervenciones con fines de formalización de la propiedad predial programadas por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales no comprenden las posesiones informales programadas y/o intervenidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), por tanto es PROCEDENTE la actuación de la Municipalidad Distrital de Río Tambo en el proceso de formalización de la POSESION INFORMAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE KIRISHARI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO. Por lo que se ha cumplido con emplazar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de conformidad al Art. 40 del D.S. 035-2006-Vivienda;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 28687, se define como Posesiones Informales a los denominados Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Barrios Marginales, Barriadas, Programas de Vivienda Municipales, Centros Poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que el art. 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que, "las Resoluciones, Actas de Conciliación e Instrumentos de Formalización que se emitan en el marco de la Formalización de la Propiedad Informal, darán mérito por sí solos para su Inscripción en el Registro de Predios. En el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos Inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede";

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC y el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme a lo expuesto, es necesario declarar la Toma de Competencia del Saneamiento Físico Legal del CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO y Continuar con el Convenio para la EJECUCION DE PROCESO DE FORMALIZACION Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE KIRISHARI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR INMATRICULACION PRIMERA DE DOMINIO, conforme lo establece el D.S.N° 006-2006-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley 31056;

Que, el predio donde se ubica la POSESION INFORMAL del CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Inmuebles de la Oficina Registral de Satipo y objeto de esta resolución es que se incriba a favor de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, el Plano Perimétrico, Trazado y Lotización para luego continuar con la última etapa de la Formalización de la Propiedad Informal por lo que, de conformidad con la Ley N° 28687 y su Reglamento, la Ley N° 31056 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA y la Ley N° 31560;

Que, mediante Carta N° 007-2025-MDRT-NGMP, de fecha 03 de setiembre del 2025, la Abog. Nancy G. Medina Pizarro, de Asistencia Legal Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la Aprobación de PTL de Saneamiento Físico Legal del C.P. San Juan de Kihate y el Anexo Sol Naciente, del Distrito de Río Tambo, mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 298-2025-MDRT/GIDUR/SGCCURDT, de fecha 21 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, si es procedente la aprobación del expediente PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE Y EL ANEXO SOL NACIENTE, para su respectiva inscripción ante SUNARP de Satipo, en merito a los dos informes emitidos por el área técnico legal del proyecto de titulación y quienes dan conformidad a la ejecución y procedimiento del expediente de saneamiento físico legal del Centro Poblado San Juan de Kihate y el Anexo Sol Naciente, asimismo el plano de ubicación, localización, perimétrico, manzaneo y vías, trazado y





lotización, así como la memoria descriptiva, una vez encontrarlo CONFORME se eleve para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1105-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 22 de octubre del 2025, la Gerencia de Infraestructura e Desarrollo Urbano y Rural (e) de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita opinión legal, en referencia al Informe N° 008-2025-MDRT/GMCG, señala que mediante Informe N° 00298-2025-MDRT/GIDUR/SGCCURDT; de fecha 21 de octubre del 2025; la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural; manifiesta que, de acuerdo al Informe N° 08-2025-MDRT/GMCG e al Informe N° 09-2025-MDRT/GMCG, la coordinadora del PLAN DE TITULACIÓN "FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL MUNICIPAL DE PREDIOS URBANOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; remite la conformidad al análisis técnico del expediente de saneamiento físico legal; así mismo menciona que se desarrolló los trabajos detallados en la revisión gráfica de áreas con antecedentes registrales. Se realizó trabajos de campo, levantamiento topográfico, diseño de lotización, replanteos, diseño de planos del centro poblado San Juan de Kihate y Anexo sol Naciente. Así mismo se cuenta con el Informe N°015-2025/MDRT/NGMP e Informe N°016-2025/MDRT/NGMP, emitido por la asesora legal del proyecto. Así mismo la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural; solicita opinión legal si es procedente la aprobación del plano de trazado y lotización del saneamiento físico legal del C.P San Juan de Kihate y Anexo sol Naciente del distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;



Que, mediante Informe Legal N° 637-2025-OAL/MDRT de fecha 22 de octubre del 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión procedente sobre la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL PLANO TRAZADO Y LOTIZACIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE Y EL ANEXO SOL NACIENTE, y recomienda derivar a la Oficina de Secretaria General, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la toma de competencia de la **EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL** de la **POSESION INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junin, según Acuerdo de Concejo N° 057-2025-CM/MDRT, de fecha 16 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR FUNDADA en via administrativa la **INMATRICULACIÓN PRIMERA DE DOMINIO**, de la **POSESION INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junin.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Plano Perimétrico, Trazado y Lotización de la **POSESION INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, conformado por los siguientes planos: Lámina U-01 Plano de Ubicación - Localización, Lámina PP-01 Plano Perimétrico, Lámina PTL-01 Plano de Trazado y Lotización, Lámina PM-01 Plano de Manzaneo; con su correspondiente memoria descriptiva, datos tecnicos que a continuacion se detalla:

ÁREA : 33,952.71 M2.
PERÍMETRO : 1,077.97 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS





- NORTE** : CON AGAPITO HUARCAYA HUINCHO, CON 59.09 ML., CON CARRETERA EN DOS TRAMOS: 7.34 ML. Y 134.33 ML., HACIENDO UN TOTAL DE **200.76 ML.**
- ESTE** : CON CARRETERA: 4.03 ML., CON LA I.E INICIAL N°2246: 50.92 ML., CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN LUIS DE KIRISHARI EN SEIS TRAMOS: 11.37 ML., 110.33 ML., 57.97 ML., 37.78 ML., 108.01 ML. Y 51.39 ML., HACIENDO UN TOTAL DE **431.80 ML.**
- SUR** : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO EN TRES TRAMOS: 75.86 ML., 15.17 ML. Y 4.05 ML., CON CARRETERA EN CUATRO TRAMOS: 0.29 ML., 15.74 ML., 51.96 ML. Y 76.15 ML., HACIENDO UN TOTAL DE **239.22 ML.**
- OESTE** : CON ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME EN DOS TRAMOS: 128.32 ML. Y 77.87ML., HACIENDO UN TOTAL DE **206.19 ML.**

ESTRUCTURA URBANA:

NÚMERO DE MANZANAS: 7; CONFORMADO POR 45 LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y 1 LOTES DESTINADOS A EQUIPAMIENTOS.

PLANTEAMIENTO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN:

MANZANA Y LOTES

MANZANA	ÁREA	VIVIENDA	EQUIPAMIENTO
MZA - A	654.08	2	0
MZA - B	5067.48	10	0
MZA - C	8367.31	10	1
MZA - D	531.66	2	0
MZA - E	5609.89	11	0
MZA - F	3867.07	7	0
MZA - G	1724.08	3	0
TOTAL	25821.56	45	1

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	ÁREA
ÁRE MATRIZ DE INTERVENCIÓN	33952.71
ÁREA TOTAL DE MANZANAS	25821.56
ÁREA TOTAL DE VÍAS	8131.16
TOTAL	33952.71

CUADRO DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS		
UBICACIÓN	EQUIPAMIENTO	ÁREA (M2)
Mza "C" LOTE 11	RECREACIÓN	3256.23

DESCRIPCION DE AREA, PERIMETRO Y COLINDANCIA DE LOTES DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE.

MANZANA "A".

LOTE 01 – MZ "A".

ÁREA TOTAL : 217.90 M2.
PERÍMETRO : 62.54 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON PSJE. LAS FLORES, CON 20.58 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 12.23 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 9.11 ML.
POR EL FONDO : CON I.E. INICIAL N.º 2246, CON 20.62 ML.



LOTE 02 – MZ "A".

ÁREA TOTAL : 436.17 M2.

PERÍMETRO : 89.53 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON PSJE. LAS FLORES, CON 30.01 ML.

POR LA DERECHA : CON CALLE MIRAFLORES, CON 16.85 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 01 CON 12.23 ML.

POR EL FONDO : CON I.E. INICIAL N.º 2246, CON 30.44 ML.

MANZANA "B".

LOTE 01 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 675.51 M2.

PERÍMETRO : 107.43 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 35.61 ML.

POR LA DERECHA : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 26.47 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 16.68 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 10, CON 28.67 ML.

LOTE 02 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 392.69 M2.

PERÍMETRO : 79.90 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 17.52 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 16.68 ML Y EL LOTE N.º 10, CON 6.00 ML,

HACIENDO UN TOTAL DE 22.68 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 03, CON 22.20 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 09, CON 17.50 ML.

LOTE 03 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 384.20 M2.

PERÍMETRO : 78.93 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 17.52 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 22.20 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 04, CON 21.71 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 08, CON 17.50 ML.

LOTE 04 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 375.72 M2.

PERÍMETRO : 77.96 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 17.52 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 03, CON 21.71 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 05, CON 21.23 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 07, CON 17.50 ML.

LOTE 05 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 367.24 M2.

PERÍMETRO : 76.99 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LAS ORQUIDEAS, CON 17.52 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 04, CON 21.23 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 05, CON 20.74 ML.

POR EL FONDO : CON CALLE LOS CEDROS, CON 17.50 ML.

LOTE 06 – MZ "B".

ÁREA TOTAL : 525.09 M2.

PERÍMETRO : 95.02 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE MIRAFLORES, CON 17.50 ML.

POR LA DERECHA : CON PSJE. LAS FLORES, CON 30.01 ML.





POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 07, CON 30.01 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 05, CON 17.50 ML.

LOTE 07 – MZ “B”.

ÁREA TOTAL : 525.09 M2.
PERÍMETRO : 95.02 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE MIRAFLORES, CON 17.50 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 06, CON 30.01 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 08, CON 30.01 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 04, CON 17.50 ML.

LOTE 08 – MZ “B”.

ÁREA TOTAL : 525.09 M2.
PERÍMETRO : 95.02 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE MIRAFLORES, CON 17.50 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 07, CON 30.01 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 09, CON 30.01 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 03, CON 17.50 ML.

LOTE 09 – MZ “B”.

ÁREA TOTAL : 525.09 M2.
PERÍMETRO : 95.02 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE MIRAFLORES, CON 17.50 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 08, CON 30.01 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 10, CON 30.01 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 02, CON 17.50 ML.

LOTE 10 – MZ “B”.

ÁREA TOTAL : 771.74 M2.
PERÍMETRO : 113.70 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE MIRAFLORES, CON 19.02 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 09, CON 30.01 ML Y EL LOTE N.º 02, CON 6.00 ML,
HACIENDO UN TOTAL DE 36.01 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 30.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 01, CON 28.67 ML.

MANZANA “C”.

LOTE 01 – MZ “C”.

ÁREA TOTAL : 520.23 M2.
PERÍMETRO : 106.01 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 13.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 11, CON 40.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 35.00 ML Y EL LOTE N.º 09, CON 5.00 ML,
HACIENDO UN TOTAL DE 40.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 10, CON 13.01 ML.

LOTE 02 – MZ “C”.

ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 03, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 09, CON 15.00 ML.

LOTE 03 – MZ “C”.

ÁREA TOTAL : 525.00 M2.





PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 04, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 08, CON 15.00 ML

LOTE 04 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 03, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 05, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 07, CON 15.00 ML

LOTE 05 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 04, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 06, CON 15.00 ML.

LOTE 06 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 07, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 05, CON 15.00 ML.

LOTE 07 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 06, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 08, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 04, CON 15.00 ML.

LOTE 08 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 07, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 09, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 03, CON 15.00 ML.

LOTE 09 – MZ "C".
ÁREA TOTAL : 525.00 M2.
PERÍMETRO : 100.00 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.00 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 08, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 01, CON 30.00 ML Y EL LOTE N.º 10, CON 5.00 ML,
HACIENDO UN TOTAL DE 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 02, CON 15.00 ML.

LOTE 10 – MZ "C".





ÁREA TOTAL : 390.84 M2.
PERÍMETRO : 86.10 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 13.03 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 09, CON 30.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 11, CON 30.06 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 01, CON 13.01 ML.

LOTE 11 – MZ “C”.

ÁREA TOTAL : 3,256.23 M2.
PERÍMETRO : 233.67 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 38.25 ML.
POR LA DERECHA : CON PE N.º 11032878, CON 59.09 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 01, CON 40.00 ML, EL LOTE N.º 10, CON 30.06 ML Y CALLE LOS CIPRESES, CON 3.49 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 73.55 ML.
POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 62.78 ML.

MANZANA “D”.

LOTE 01 – MZ “D”.
ÁREA TOTAL : 344.51 M2.
PERÍMETRO : 77.74 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 23.98 ML.
POR LA DERECHA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 18.14 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 10.81 ML.
POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 24.81 ML.

LOTE 02 – MZ “D”.

ÁREA TOTAL : 187.15 M2.
PERÍMETRO : 82.02 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 34.63 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 10.81 ML.
POR LA IZQUIERDA : -
POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 36.57 ML.

MANZANA “E”.

LOTE 01 – MZ “E”.
ÁREA TOTAL : 537.07 M2.
PERÍMETRO : 100.68 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.34 ML.
POR LA DERECHA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 35.00 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 11, CON 15.34 ML.

LOTE 02 – MZ “E”.

ÁREA TOTAL : 526.05 M2.
PERÍMETRO : 100.18 ML.
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:
POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 5.83 ML Y 9.20 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 15.03 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 35.00 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 03, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 10, CON 7.28 ML Y 7.75 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 15.03 ML.





LOTE 03 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 526.87 M2.
PERÍMETRO : 100.34 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.05 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 35.12 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 04, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 09, CON 15.05 ML.

LOTE 04 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 526.87 M2.
PERÍMETRO : 100.34 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.05 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 03, CON 35.12 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 05, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 08, CON 15.05 ML.

LOTE 05 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 526.87 M2.
PERÍMETRO : 100.34 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 15.05 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 04, CON 35.12 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 06, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 07, CON 15.05 ML.

LOTE 06 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 421.85 M2.
PERÍMETRO : 117.17 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 17.90 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 05, CON 35.12 ML Y EL LOTE N.º 05, CON 12.18 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 47.30 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON CALLE MANANTIALES, CON 51.97 ML.

LOTE 07 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 427.62 M2.
PERÍMETRO : 93.93 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 6.37 ML.
POR LA DERECHA : CON CALLE MANANTIALES, CON 25.21 ML Y EL LOTE N.º 06, CON 12.18 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 37.39 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 08, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 05, CON 15.05 ML.

LOTE 08 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 526.87 M2.
PERÍMETRO : 100.34 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.05 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 07, CON 35.12 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 09, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 04, CON 15.05 ML.

LOTE 09 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 526.87 M2.
PERÍMETRO : 100.34 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.05 ML.
POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 08, CON 35.12 ML.
POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 10, CON 35.12 ML.
POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 03, CON 15.05 ML.





LOTE 10 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 525.87 M2.

PERÍMETRO : 100.17 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 8.73 ML Y 6.30 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 15.03 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 09, CON 35.12 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 11, CON 35.12 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 02, CON 7.28 ML Y 7.75 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 15.03 ML.

LOTE 11 – MZ "E".

ÁREA TOTAL : 537.07 M2.

PERÍMETRO : 100.68 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 15.34 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 10, CON 35.00 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 35.00 ML.

POR EL FONDO : CON EL LOTE N.º 01, CON 15.34 ML.

MANZANA "F".

LOTE 01 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 339.53 M2.

PERÍMETRO : 91.58 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.30 ML.

POR LA DERECHA : CON AV. SANTA ROSA DE LIMA, CON 36.93 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 35.01 ML.

POR EL FONDO : CON P.E. N.º 11032841, CON 4.34 ML.

LOTE 02 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 535.63 M2.

PERÍMETRO : 100.13 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 35.01 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 03, CON 36.41 ML.

POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.

LOTE 03 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 556.55 M2.

PERÍMETRO : 104.41 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 36.41 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 04, CON 37.80 ML.

POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.

LOTE 04 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 577.47 M2.

PERÍMETRO : 107.19 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.

POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 03, CON 37.80 ML.

POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 05, CON 39.19 ML.

POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.

LOTE 05 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 598.38 M2.

PERÍMETRO : 109.98 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:





POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.
 POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 04, CON 39.19 ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 06, CON 40.59 ML.
 POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.

LOTE 06 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 619.30 M2.
 PERÍMETRO : 112.77 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.
 POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 05, CON 40.59ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 07, CON 41.98 ML.
 POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.

LOTE 07 – MZ "F".

ÁREA TOTAL : 640.22 M2.
 PERÍMETRO : 115.56 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CEDROS, CON 15.03 ML.
 POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 06, CON 41.98 ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON I.E. SAN LUIS DE KIRISHARI, CON 43.38 ML.
 POR EL FONDO : CON HUARCAYA HUINCHO ALQUILINO, CON 15.17 ML.



MANZANA "G".

LOTE 01 – MZ "G".

ÁREA TOTAL : 445.79 M2.
 PERÍMETRO : 86.06 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 18.50 ML.
 POR LA DERECHA : CON CALLE LOS ANGELES, CON 21.23 ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 02, CON 26.96 ML.
 POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 19.37 ML.



LOTE 02 – MZ "G".

ÁREA TOTAL : 558.53 M2.
 PERÍMETRO : 98.64 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 5.90 ML Y 12.64 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 18.54 ML.
 POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 01, CON 26.96 ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON EL LOTE N.º 03, CON 33.77 ML.
 POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 19.37 ML.



LOTE 03 – MZ "G".

ÁREA TOTAL : 719.76 M2.
 PERÍMETRO : 115.63 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE : CON CALLE LOS CIPRESES, CON 26.76 ML.
 POR LA DERECHA : CON EL LOTE N.º 02, CON 33.77 ML.
 POR LA IZQUIERDA : CON CALLE MANANTIALES, CON 42.36 ML.
 POR EL FONDO : CON PROP. DE ESTEBAN HUAMAN AGUIRRE Y RAYDA DE LA CRUZ GOZME P.E. N.º 11032852, CON 12.74 ML.

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER como **POSESIÓN INFORMAL** a la agrupación de familias como **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, para efectos de su formalización, conforme se dispone en Art. 5 numeral 1) y el numeral 2) del Art 8 de Ley 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo Dotación de Servicios públicos".



ARTICULO QUINTO. - Forman parte de la presente Resolución los siguientes planos: Lámina U-01 Plano de Ubicación, Lámina 1/3 Plano Perimétrico, Lámina 2/3 Plano de Trazado y Lotización, Lámina 3/3 Plano de Manzaneo; con su correspondiente memoria descriptiva, cuadro de áreas y colindancia de la **POSESIÓN INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTICULO SEXTO.- ASUNCIÓN DE TITULARIDAD PARA FINES DE FORMALIZACIÓN, la titulación registral de los lotes resultantes del plano de trazado y lotización de la **POSESIÓN INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, en favor de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, para fines de formalización y en atención a lo dispuesto por la Ley 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalizaciones de la propiedad Informal Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y la Ley N° 31560 - Ley que otorga Funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal.

ARTICULO SEPTIMO. - Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, hasta la titulación de los lotes a favor de los poseedores que conforman la **POSESIÓN INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo.

ARTICULO OCTAVO. - Transcribese la presente resolución y remítase a la Oficina de Registros Públicos para su inscripción y a la **POSESIÓN INFORMAL** del **CENTRO POBLADO SAN JUAN DE KIHATE**, ubicada en el Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la parte técnica en el presente procedimiento son de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración y/o revisión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO DECIMO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucafi Maldonado
ALCALDESA